



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 659 -2022-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 30 NOV. 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Reporte N° 76 – 2022-GRJ/PPR, de fecha 24 de junio del 2022 y el Informe N° 001-2022/GRJ/PPR-EIVA de fecha 22 de junio del 2022, y demás recaudos que forman parte integrante del presente acto administrativo.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento por constituir un modelo de conducta para el conjunto de empleados y promover valores sociales;

Que el artículo 131 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que el inciso i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera el recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que el artículo 146 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que **“Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones”**. Asimismo, los artículos 147 y 148 del citado reglamento establecen que los programas de incentivos pueden consistir en el agradecimiento o felicitación escrita por el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas; a su vez, el desempeño excepcional



ORAF	
DOC. N°	6245890
EXP. N°	4000026



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



deberá constituir ejemplo para el conjunto de servidores, cultivar valores constitucionales, redundar en beneficio de la entidad y mejorar su imagen en la colectividad;

Que, es política del Gobierno Regional Junín reconocer y resaltar las acciones excepcionales de sus funcionarios y servidores en el desempeño de sus funciones, así como su participación en las diferentes actividades y eventos que se realizan para el logro de sus fines;

Que, el Art. 24º, literal i), del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como derecho de los servidores de carrera, ***“Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción”***;

Que, por Resolución Suprema N° 111-2009-PCM, del 28 de mayo de 2009, y en virtud a lo establecido en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se crea a nivel de diferentes instituciones de la Administración Pública el ***“Reconocimiento al Servidor Público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos”***, cuyos lineamientos han sido aprobados mediante la Resolución Suprema N° 120-2010-PCM, del 21 de mayo de 2010;

Que, asimismo es menester el reconocimiento de los servidores públicos funcionarios, nombrados y CAS, por su identificación organizacional en el ámbito del Gobierno Regional Junín;

Que, del mismo modo es necesario, el reconocimiento de los servidores públicos y profesionales que han realizado acciones o funciones meritorias como el caso referido con el **REPORTE N° 76-2022-GRJ/PPR** de fecha 24 de junio de 2022, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Junín, y el **INFORME N° 001-2022-GRJ/PPR-EIVA**, en el que comunica que la **Abogada Erika Irene Vilchez Alhua – Especialista en Contrataciones con el Estado**, ha obtenido un gran logro, en mérito al Laudo Arbitral con decisión favorable para la entidad al haber ganado el proceso arbitral cuya delegación de representación fue asumida por la profesional, concerniente al Laudo Arbitral con Cédula de Notificación N° D00429-2022-OSCE-SPAR, seguido con el **CONSORCIO VIAL**, respecto a la liquidación de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO”**; teniendo en cuenta que la resolución del Árbitro Único fue **DECLARAR INFUNDADAS** las pretensiones: Primera Pretensión Principal de la Demanda, Segunda Pretensión Principal de la Demanda, Tercera Pretensión Principal de la Demanda presentadas todas estas por el Consorcio Vial y logró que el Árbitro Único ordene que el Consorcio asuma la totalidad de los gastos administrativos del Centro y la totalidad de los honorarios arbitrales del Árbitro Único,



11/06/2022



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



cumplándose con el objetivo que tiene la Procuraduría Pública Regional, de cautelar y defender los intereses del Estado.

Que, es pertinente efectuar el reconocimiento y distinción oficial a la profesional, pues evidencia que el mérito obtenido es en beneficio de la entidad y los intereses del Estado al haber resguardado el erario nacional por el monto contractual total ascendente a la suma de S/ 4'057,800.71 (Cuatro millones, cincuenta y siete mil ochocientos con 71/100 Soles), por supuestas pretensiones del Consorcio Vial; cautelando los intereses del Gobierno Regional Junín al lograr que se apruebe una liquidación final del Contrato por un monto a favor ascendente a S/ 616,352.56 (Seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y dos con 56/100 Soles)

Que, tales hechos, constituyen acciones sobresalientes de los servidores públicos, que denotan identificación organizacional que son de ejemplo para el conjunto de servidores, para orientarlos a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución, además contribuyen a mejorar la imagen institucional en la colectividad; y consiguientemente, merecen ser reconocidos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

En mérito a las funciones del Director Regional de Administración y Finanzas, dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, artículos 36° y 37°, literales: f) Proponer directivas y procedimientos internos orientados a asegurar una adecuada labor en la gestión administrativa materia de su competencia, en concordancia con las normas y procedimientos de los sistemas administrativos del sector público a su cargo, y; j) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones del sistema de gestión de recursos humanos del Gobierno Regional Junín, relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal así como los programas de bienestar y servicio social.

De conformidad con la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FELICITAR Y RECONOCER**, a nombre del Gobierno Regional Junín, a la **ABOGADA ERIKA IRENE VILCHEZ ALHUA** – Especialista en Contrataciones con el Estado, personal CAS, **en mérito al Laudo Arbitral con decisión favorable para la entidad al haber ganado el**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**proceso arbitral** cuya delegación de representación fue asumida por la profesional, concerniente al **Laudo Arbitral**, Caso Arbitral S-226-2017/SNA-OSCE, ADMINISTRADO POR LA Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, dicho Laudo Arbitral contiene decisión favorable en su integridad para el Gobierno Regional Junín, en el caso del demandante CONSORCIO VIAL, en relación a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO – PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO Y CONCEPCION – REGION JUNIN"; teniendo en cuenta que la Resolución del Árbitro Único fue DECLARAR INFUNDADAS las pretensiones invocadas por el demandante. Habiéndose cumplido con el objetivo que tiene la Procuraduría Pública Regional, resguardándose del erario nacional el monto de S/ 4'057,800.71 (Cuatro millones, cincuenta y siete mil ochocientos con 71/100 Soles) por supuestas pretensiones del Consorcio Vial y cautelando los intereses del Gobierno Regional Junín al lograr que se apruebe una liquidación final del Contrato por un monto a favor ascendente a S/ 616,352.56 (Seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y dos con 56/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en la página Web del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal de la servidora y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 DIC 2022

  
Abg. Silvia C. Ticze Huaman  
SECRETARIA GENERAL